

Constituciones locales y Estatuto de Gobierno CDMX

1. Aguascalientes. Gobernador ejerce facultades de la CPEUM y leyes del Estado (art. 46, XXIII).

3. Baja California Sur. Catálogo estatal de todos los trámites y servicios estatales y municipales para generar seguridad jurídica (art. 6, párrafo décimo). Gobernador ejerce el registro público de la propiedad y del comercio, y otorga patentes de notario (art. 79, frs. XXIX BIS y XXXIX).

5. Chiapas. Gobernador autoriza, expide y cancela patentes de función notarial (art. 59, fr. XIII). Si en un Distrito Judicial no existe Notario Público, actuarán como tales por receptoría, los jueces civiles o mixtos de primera instancia (art. 72, in fine).

7. Ciudad de México. Asamblea Legislativa legisla en materia de notariado y registro público de la propiedad y de comercio (art. 42, fr. XII). Jefe de Gobierno otorga patentes de notario (art. 67, fr. X).

9. Colima. Gobernador autoriza, expide y cancela patentes y "fiats" de la función notarial (art. 58, fr. XXXIV, y 103). Organización y funcionamiento del registro público inmobiliario y de personas morales, se armonizará y homologará con los catastros municipales. (art. 11, in fine).

11. Guanajuato. Gobernador representa al Estado y delega dicha representación conforme a la ley (art. 77, fr. XVIII).

13. Hidalgo. Gobernador otorga patentes de notario (art. 71, fr. XLIX).

15. Estado de México. Gobernador otorga nombramiento de notario (art. 77, fr. XXXVII).

2. Baja California. Gobernador ejerce facultades de la Constitución local y leyes federales. (art. 49, fr. XXVIII).

4. Campeche. Gobernador otorga el Fíat para el ejercicio de la función Notarial (art. 71, fr. XVII).

6. Chihuahua. Gobernador delega por patente fé pública de la función notarial (art. 93, fr. X).

8. Coahuila. Deber del gobernador (art. 84, fr. XX). Poder Legislativo (art. 67, frs. XLVII y LIV).

10. Durango. Gobernador autoriza, expide y revoca patentes de la función notarial (art. 98, fr. IX).

12. Guerrero. Gobernador crea, dirige y supervisa el Registro Público de la Propiedad y autoriza, expide y revoca patentes de la función notarial (art. 91, frs. XXXVI y XLI).

14. Jalisco. Gobernador ejerce facultades que le otorga la CPEUM (art. 50, fr. XXVII).

16. Michoacán. Gobernador ejerce facultades CPEUM y leyes del Estado (art. 60, fr. XXII).



o
n
t
á
c
t
a
n
o
s

info@carpel.mx

55 7918 2663

55 6525 0185

www.carpel.mx